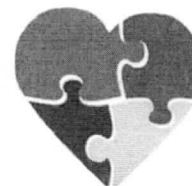




## ALCALDIA DE SOLITA

Nit: 800095788-4



1

DICIENDO Y HACIENDO... PARA VOLVER A CREER!

D.A

Solita-Caquetá, 22 de Noviembre de 2017

Doctor:

**CARLOS ALBERTO BELTRAN**

Departamento Jurídico Gobernación

Gobernación del Caquetá

Florencia-Caquetá

Referencia: Remisión Acuerdo Municipal N°016.

Para su conocimiento y fines que estime pertinentes, comedidamente allego a su despacho original y copia del siguiente Acuerdo Municipal:

- Acuerdo Municipal N°016 del 16 de Noviembre de 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOLITA.”**

Cordialmente,

**NIYIRETH CORREA VELEZ**

Alcaldesa Municipal (E) Decreto N°105

Noviembre 21 de 2017

Anexo: cinco (5) folios

Carrera 3 N° 3-42 Teléfono (8) 4304138

Centro Administrativo Municipal

[www.solita-caqueta.gov.co](http://www.solita-caqueta.gov.co)

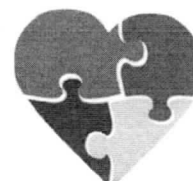
e-mail: [alcaldia@solita-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@solita-caqueta.gov.co)

Solita – Caquetá – Colombia



**ALCALDIA DE SOLITA**

Nit: 800095788-4



2

*DICIENDO Y HACIENDO... PARA VOLVER A CREER!*

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN MEDIANTE FIJACIÓN

### EN CARTELERA PÚBLICA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha veintidós (22) del mes de Noviembre de 2017, se recibió el Acuerdo Municipal No.016 de Noviembre 16 de 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOLITA.”** El Alcalde Municipal, se dispone a su respectiva publicación mediante fijación en cartelera pública por el término de Diez (10) días hábiles, en un lugar de amplia concurrencia al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994, y el numeral 6° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

Conste,

**NIYIRETH CORREA VELEZ**  
Alcaldesa Municipal (E) Decreto N°105  
Noviembre 21 de 2017

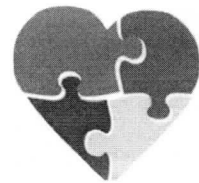
Proyectó: Carolina Cuellar (Secretaria)

Carrera 3 N° 3-42 Teléfono (8) 4304138  
Centro Administrativo Municipal  
[www.solita-caqueta.gov.co](http://www.solita-caqueta.gov.co)  
e-mail: [alcaldia@solita-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@solita-caqueta.gov.co)  
Solita – Caquetá – Colombia



## ALCALDIA DE SOLITA

Nit: 800095788-4



DICIENDO Y HACIENDO... PARA VOLVER A CREER!

### CONSTANCIA SECRETARIAL

**SECRETARÍA DEL DESPACHO**, En la fecha veintidós (22) del mes de Noviembre de 2017, se recibió el Acuerdo Municipal No.016 de Noviembre 16 de 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOLITA.”** El cual fue aprobado en primer debate por la comisión segunda de planeación y gobierno, el día trece (13) de Noviembre de 2017 y en segundo debate por la Plenaria de la Corporación el día dieciséis (16) de Noviembre de 2017, conforme a las disposiciones del Artículo 73 de la ley 136 de 1994, pasa al Despacho de la señor Alcalde para su Sanción dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes en cumplimiento del artículo 76 de la misma norma.

Conste,



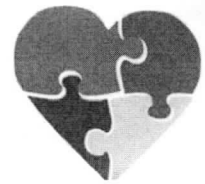
**CAROLINA CABRERA CUELLAR**  
Secretaría Ejecutiva del Despacho

Carrera 3 N° 3-42 Teléfono (8) 4304138  
Centro Administrativo Municipal  
[www.solita-caqueta.gov.co](http://www.solita-caqueta.gov.co)  
e-mail: [alcaldia@solita-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@solita-caqueta.gov.co)  
Solita – Caquetá – Colombia



## ALCALDIA DE SOLITA

Nit: 800095788-4



DICIENDO Y HACIENDO... PARA VOLVER A CREER!

### SANCION

Hoy veintidós (22) del mes de Noviembre de 2017, se recibió el Acuerdo Municipal No.016 de Noviembre 16 de 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOLITA.”** Proveniente del Honorable Concejo Municipal, aprobado en primer debate por la comisión segunda de planeación y gobierno, el día trece (13) de Noviembre de 2017, con sus respectivas modificaciones debidamente justificadas, conforme al texto del proyecto de acuerdo presentado inicialmente. Al no encontrar motivos de inconveniencias de ordenamiento jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 78 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la 177 de 1.994, en desarrollo del numeral 6° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. Lo declaro *legalmente* **SANCIONADO**, en cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 136 de 1.994, se devuelve a la Secretaría del Despacho para que proceda a su publicación mediante su constancia de fijación en cartelera pública en un lugar de amplia concurrencias al público, dentro de los diez (10) días siguientes conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1.994, y hacer su respectiva remisión a la oficina de asistencia legal o Departamento Jurídico del Despacho del Gobernador para su respectiva revisión en cumplimiento del Artículo 82 de la ley antes citada y en desarrollo del numeral 10° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Provea,



**NIYIRETH CORREA VELEZ**  
Alcaldesa Municipal (E) Decreto N°105  
Noviembre 21 de 2017

Proyectó: (Carolina Cuellar)

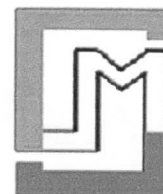
Carrera 3 N° 3-42 Teléfono (8) 4304138  
Centro Administrativo Municipal  
[www.solita-caqueta.gov.co](http://www.solita-caqueta.gov.co)  
e-mail: [alcaldia@solita-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@solita-caqueta.gov.co)  
Solita – Caquetá – Colombia

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOLITA

Nit: 828002159-5

REMISION ACUERDO MUNICIPAL

FECHA: noviembre 20-2017



Al tercer (3) día de despues de su aprobación se remite al despacho del Alcalde Municipal, para su respectiva sanción el Acuerdo Municipal que se relaciona a continuacion:

NUMERO	TITULO	Nº FOLIOS
ACUERDO N°016 (noviembre 16-2017)	“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita”	05

ALCALDIA DE SOLITA  
NIT 800095788-4

No. Radicado: 1704

Fecha: 21-NOV-2017

Dependencia: D.A.

Asunto: Acuerdo 016-2017

Anexos: 5 Folios

Tiempo Respuesta: (DIAS)

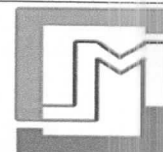
Firma Funcionario:

**ANAYIBE ORDÓÑEZ TRULLO**  
Secretaria Concejo Municipal

# Concejo Municipal de Solita

*Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita*

**ACUERDO N° 016** (NOVIEMBRE 16 DE 2017)



**“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita”**

El Honorable Concejo Municipal de Solita, Caquetá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Art. 313 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 819 de 2003, el estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que “se garantiza el Derecho de acceder a la Administración de Justicia”.
2. Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el Derecho de Acceso a la Justicia es un “pilar fundamental del Estado Social de Derecho” teniendo el Estado la obligación de “garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”. (Sentencia T-766 de 2008).
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” establece la necesidad de “promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial” para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.
4. Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.
5. Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.
6. Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.
7. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

# **Concejo Municipal de Solita**

*Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita*

**ACUERDO N° 016 (NOVIEMBRE 16 DE 2017)**



**“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita”**

8. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional los Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.
9. Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.
10. Que los actores de justicia del Municipio de Solita han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.
11. Que los actores de justicia del Municipio de Solita han construido un Plan de Acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.
12. Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de Solita han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.
13. Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

## **ACUERDA**

### **CAPÍTULO I**

#### **Creación y Objetivos**

# Concejo Municipal de Solita

*Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita*

**ACUERDO N° 016** (NOVIEMBRE 16 DE 2017)



**“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita”**

---

**Artículo Primero. Constitución del Sistema Local de Justicia.** Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

**Artículo Segundo. Objetivos.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la Administración Municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un Plan de Acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Sistema Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

**Artículo Tercero. Coordinación del Sistema Local de Justicia.** El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local departamental y/o nacional.



# Concejo Municipal de Solita

*Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita*

**ACUERDO N° 016** (NOVIEMBRE 16 DE 2017)



**“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita”**

**Artículo Cuarto. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretaría de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

## CAPÍTULO II

### Composición del Sistema Local de Justicia

**Artículo Quinto.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita estará integrado por:

1. Administración Municipal: Alcalde Municipal y/o su delegado y Secretaría de Gobierno Municipal.
2. Justicia Administrativa: Personería Municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía.
3. Justicia Formal: Juzgado Promiscuo Municipal, Fiscalía Local.
4. Justicia Propia: Un representante del Resguardo Indígena Agua Blanca Cuzumbe
5. Justicia Comunitaria: Promotor de JAC y el Presidente de ASOJUNTAS
6. Enlace Municipal de Víctimas

**Parágrafo Primero.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

**Parágrafo Segundo.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

**Artículo Sexto. Reglamento Interno de Funcionamiento.** El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum de liberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

**Artículo Séptimo. Controles.** La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los Planes de Acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita.

**Artículo Octavo.** *El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.*

# Concejo Municipal de Solita

Unidos trabajando por el Progreso y Desarrollo de Solita

**ACUERDO N° 016** (NOVIEMBRE 16 DE 2017)



**“Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Solita”**

**SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Solita Caquetá, a los (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil diecisiete (2017).

El Presidente

H.C. **JUAN FERNANDO GOMEZ F.**

La Secretaria General

  
**ANAYIBE ORDÓÑEZ TRULLO**

**CERTIFICO:** Que el presente acuerdo, correspondió al proyecto de acuerdo N° 016 DE 2017, el cual fue discutido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios de la siguiente manera; **PRIMER DEBATE** por la Comisión segunda de Planeación y Gobierno el día 13 de noviembre de 2017, y **SEGUNDO DEBATE** por la plenaria de la Corporación el día 16 de noviembre de 2017.

  
**ANAYIBE ORDÓÑEZ TRULLO**  
Secretaria General